



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE GUAPI  
NIT 800.084.378-0  
DESPACHO ALCALDE



GUAPI – CAUCA DICIEMBRE 01 DEL 2017

**RECIBIDO**

Recibido en la fecha el acuerdo distinguido con el número trece (13) de diciembre 01 de 2017, el mismo pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, para que se digne proveer.

  
**OLIMPO RENTERÍA CASTRO**  
Secretario de Gobierno

**"CON JUVENTUD Y EXPERIENCIA, UNIDOS SOMOS MAS"**

despachocalde@guapi-cauca.gov.co  
Dirección: Carrera 2ª No. 5-73  
Teléfono: (082)8400488- Fax: (082)8400488





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE GUAPI  
NIT 800.084.378-0  
DESPACHO ALCALDE



GUAPI – CAUCA 04 DICIEMBRE DE 2017

### SANCION ACUERDO NUMERO 13.

Por encontrarlo conforme a la constitución y demás normas que tratan la materia, en la misma se procede a sancionar el acuerdo número 13, que tiene por objeto: "Por el cual se Crea el Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi – Cauca"

**DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA**  
Alcalde Municipal

**"CON JUVENTUD Y EXPERIENCIA, UNIDOS SOMOS MAS"**

despachoalcalde@guapi-cauca.gov.co

Dirección: Carrera 2ª No. 5-73

Teléfono: (092)8400488- Fax: (092)8400488





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE GUAPI  
NIT 800.084.378-0  
DESPACHO ALCALDE



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION  
COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE GUAPI, CAUCA**

**CERTIFICA:**

Que el ACUERDO NUMERO TRECE (13) procedente del Honorable Concejo Municipal de este lugar, fue publicado en todas sus cláusulas, durante el día 04 del mes diciembre de 2017, el que tiene como objeto "por el cual se crea el Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi -Cauca

La presente se expide, el día 04 del mes de diciembre de 2017.

  
**OLIMPO RENTERIA CASTRO**  
Secretario de Gobierno



**"CON JUVENTUD Y EXPERIENCIA, UNIDOS SOMOS MAS"**

despachocalde@guapi-cauca.gov.co

Dirección: Carrera 2ª No. 5-73

Teléfono: (092)8400488- Fax (092)8400488





## REMISION DEL ACUERDO NRO 13

Por encontrarlo ajustado a la constitución Política de Colombia y a las leyes vigentes, y no tener que decir del contenido del presente ACUERDO NRO TRECE (13), se procede a su REMISION a la Gobernación del Cauca para su Revisión

  
**OLIMPO BENTERIA CASTRO**  
Secretario de Gobierno

**"CON JUVENTUD Y EXPERIENCIA, UNIDOS SOMOS MAS"**

despachocalde@guapi-cauca.gov.co  
Dirección: Carrera 2ª No. 5-73  
Teléfono: (092)8400488- Fax: (092)8400488





Guapi- Cauca, 20 de octubre de 2017

Señor,  
**ERCINDO SINISTERRA**  
Presidente  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Guapi-Cauca  
E. S. D.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

Para someter a consideración de la Corporación se revisaron algunos aspectos relevantes que sustentan aún más la necesidad de crear e implementar el Sistema de Justicia Local -SJL- en nuestro municipio, situación que nos llevó a identificar, según informe de la Corporación Excelencia en la Justicia -CEJ-, denominado *"Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento"* que en Colombia, solo el 43 por ciento de las personas que tienen un conflicto deciden ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes. De esos procesos, únicamente el 10 por ciento llega a manos de un juez. De las personas en situación de pobreza, tan solo el 28 por ciento dice conocer sus derechos. Y para completar, para todos los sindicatos que no pueden pagar un abogado, solo hay 3.382 defensores públicos en todo el país, es decir, 1 por cada 14.000 habitantes.

Algunos de los principales males que padece la Rama Judicial están concentrados en el difícil acceso de los ciudadanos al sistema, las amenazas a la independencia de los operadores, la falta de seguridad jurídica y los bajos niveles de eficiencia.

Una de las explicaciones que da a la falta de legitimidad de la justicia hoy es que, mientras la demanda del sistema judicial aumentó en 175 por ciento entre los años 1993 y el 2013, la oferta (número de despachos y funcionarios) solo creció 48 por ciento.

La pobreza es también, de acuerdo con esta investigación, una de las principales barreras de acceso a la justicia. De hecho, la cantidad de demandas interpuestas es directamente proporcional a las condiciones de desarrollo económico de las comunidades.

Esto se refleja en el número de demandas que hay en los despachos judiciales de los municipios con mayor índice de calidad de vida, que son en promedio 7.380 por cada 100.000 habitantes. Pero en los municipios más pobres son 4.656.



Además, los costos en asesoría, representación legal, el transporte para asistir a las diligencias judiciales y hasta el tiempo empleado en los trámites disminuyen las oportunidades de acceso para quienes tienen menos recursos.

El estudio señala también que los parámetros abiertos que caracterizan la negociación con los abogados para contratar sus servicios van en desmedro de los ciudadanos, especialmente de los que tienen menos recursos o menos educación. Esto, asegura, "genera barreras económicas para acceder a la justicia".

Según el Índice global de impunidad (IGI) 2015, Colombia se encuentra entre los cinco países con los índices más altos. Además, la CEJ cita un estudio de Ministerio de Justicia según el cual la impunidad en casos de homicidio es del 97 por ciento.

Los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

De igual manera, busca mejorar la calidad de la gestión del Sistema de Justicia, con criterios claros, modelos y sistemas que permiten reorganizar la presencia de operadores de justicia de acuerdo a las conflictividades; a partir de las propuestas de mapa del sistema de Justicia y los modelos de gestión, operación articulada, Establecer mecanismos específicos, agendas de trabajo y pactos de gobernanza para atender los retos de la administración de justicia local en nuestros territorios.

Ampliar la oferta de los operadores de justicia en tamaño y cobertura en los territorios, de acuerdo a diagnósticos de demanda y la capacidad institucional.

## CONSTITUCIONALIDAD

Los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia que contribuye a la construcción del Estado Social de Derecho, consagrado en la Constitución Política de Colombia, porque se encuentran comprometidos con la protección de los principios y derechos fundamentales de la ciudadanía como la vida, la libertad, la igualdad, la convivencia, el trabajo, la justicia, el conocimiento y la paz. Uno de los objetivos de los Sistemas Locales de Justicia es lograr una administración de justicia eficiente y oportuna, la cual requiere del cumplimiento del mandato constitucional y legal relacionado con la colaboración armónica, que debe darse en dos sentidos:

1. Entre las instituciones del Estado y la ciudadanía en el marco del cumplimiento de sus deberes constitucionales, tal y como ha sido definido por la Corte Constitucional en su Sentencia C-517 de 1992 cuando señala la importancia de

POR UN MEJOR CONTROL POLITICO ADMINISTRATIVO

Dirección: Calle 7ª Carrera 3ª Esq.



que exista una participación eficaz en la toma de decisiones, estableciendo ésta como "la única forma legítima, en un Estado democrático, de llegar a una regulación entre intereses diversos, así como la mejor manera de ponderar aquellos intereses que sean contradictorios".

2. Entre las autoridades administrativas y judiciales para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, explícito en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia. La coordinación interinstitucional que promueven los Sistemas Locales de Justicia, se deriva en dos direcciones: una horizontal, que hace referencia a la interacción entre las instituciones y otra vertical que debe producirse en el marco de las relaciones jerárquicas. Lo anterior, teniendo como base los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 288 de la Constitución.

### **LEGALIDAD**

De acuerdo con lo anterior, la entidad estima pertinente la adopción del SJL para que fortalezca a la justicia en la territorialidad. Es importante indicar que el principal elemento de política pública nacional para la sostenibilidad de los SLJ es el Plan Decenal de Justicia 2017-2027.

Dicho Plan fue adoptado mediante el Decreto 979 de 9 de junio de 2017. El Plan Decenal de Justicia se sustenta en tres (3) enfoques: 1. el de derechos humanos, 2. el enfoque diferencial y 3. el enfoque territorial. Respecto a este último, se establece que el *"Plan contribuirá de esa manera a una mayor convergencia regional, en la que los saberes, experiencias y dinámicas territoriales aportarán, entre otras cosas, al desarrollo de sistemas locales de justicia -SJL- que permitan superar las barreras geográficas, culturales y socioeconómicas que obstaculizan la prestación y el acceso a los servicios de justicia."*

### **CONVENIENCIA**

El Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" (2014-2018) plantea un importante compromiso con la implementación de un modelo sistémico de justicia con enfoque territorial y énfasis rural, priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado. Los Sistemas Locales de Justicia se constituyen en una de las principales apuestas de este proceso con una perspectiva de sostenibilidad, puesto que incluyen acciones e iniciativas para mejorar el acceso a la justicia que son potenciadas en la política pública nacional y regional.

Los Sistemas Locales de Justicia hacen parte de la Estrategia de Respuesta Rápida que el Gobierno Nacional viene promoviendo con el fin de fortalecer la democracia y reducir las conflictividades territoriales. Son expresiones vivas de la justicia local desarrolladas de tiempo atrás en algunas regiones del país, que han mostrado avances valiosos con respecto a la resolución creativa de los conflictos y



la garantía efectiva de los derechos humanos a través de respuestas eficientes por parte del Estado.

En materia de proyecciones territoriales el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, ha incluido el PROGRAMA DESARROLLO Y BIENESTAR PARA TODOS EN LA VERDAD Y JUSTICIA PARA LAS VICTIMAS con el Objetivo de promover las condiciones de acceso a la justicia que las víctimas del conflicto requieren para el goce efectivo de sus derechos, intención que se pretende dar cumplimiento con la conformación se esté SLJ.

En estos términos soportamos nuestro interés de radicar esta iniciativa ante la respetada Corporación, demostrando las medidas de orden Constitucional, Legal y de Conveniencia.

De usted,

Atentamente,

**DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA**  
Alcalde Municipal



## ACUERDO N° 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE GUAPI- CAUCA

EL concejo Municipal de Guapi-Cauca, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, artículo 313, La ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia".

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece la necesidad de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial" para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.



Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del Municipio de Guapi-Cauca, han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de Guapi-Cauca, han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de Guapi-Cauca, han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi-Cauca, se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

POR UN MEJOR CONTROL POLÍTICO-ADMINISTRATIVO  
Dirección: Calle 7ª Carrera 3ª Esq.



## CAPÍTULO I CREACIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constitución del Sistema Local de Justicia. Créase el Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi-Cauca, como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, (planes, programas y proyectos) encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Objetivos del -SLJ-. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi-Cauca tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal -PDM.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi-Cauca será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local Departamental y/o Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema local de Justicia -SLJ-.



## CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA

**ARTÍCULO QUINTO:** Conformación del -SLJ- El Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi- Cauca, estará integrado de la siguiente manera:

1. Representantes de la justicia formal: Juzgado Promiscuo Municipal (o del Circuito), Fiscalía Local, CTI, SIJIN.
2. Representantes de la justicia administrativa: Comisaría de Familia, Inspección de Policía.
3. Alcalde Municipal y/o su delegado.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Representantes del Ministerio Público: Personería Municipal.
6. Representantes de las Juntas de Acción Comunal: Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOJUNTAS y el Presidente de ASOJUNTAS.
7. Representantes de la Justicia Comunitaria: Un representante de los Conciliadores en Equidad.
8. Representantes de la Jurisdicción Especial Indígena: Un representante por grupo étnico.
9. Representantes de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes: Un representante de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes.
10. El Coordinador de la Casa de Justicia y/o Centro de Convivencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, Departamental y Nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO SEXTO:** Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: Controles.** Por el ministerio público, en cabeza de la Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Guapi-Cauca.

**ARTICULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

El presente acuerdo fue presentado al honorable concejo municipal de Guapi, Cauca el 17 de noviembre, por Iniciativa del alcalde municipal Dr. Danny Eudoxio Prado Granja

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Guapi (Cauca), a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ERCINDO SINISTERRA CASTRO**  
Honorable Presidente  
Concejo municipal de Guapi C

**RAPHEL PINILLOS VENTE**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Guapi C



**EL SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA**

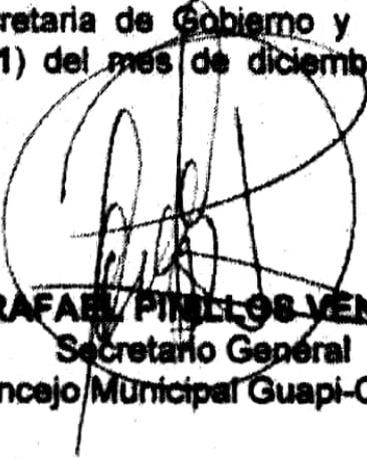
**CERTIFICA**

Que el Acuerdo N° 13 de noviembre de 2017 "por medio del cual se crea el sistema local de justicia del municipio de guapi- cauca" fue presentado a iniciativa del alcalde municipal Dr. Danny Eudoxio Prado Granja el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Al presente Acuerdo le dieron primero (1) y segundo (2) debate los días veintitrés (23) y veintinueve (29) respectivamente del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Va al despacho de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio, el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**RAFAEL PINILLOS VENIE**  
Secretario General  
Concejo Municipal Guapi-Cauca